

Ibagué, 04 de abril de 2024

Señor (a)
DIEGO FERNANDO ROJAS TAPIERO Y OTROS
KR 10 # 44-01 PS 2 B/ CALARCA
Ciudad

REFERENCIA: NOTIFICACIÓN POR CORREO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 9 del mes
MARZO de 2024
MATRICULA No.90447

Atentamente me permito informarle que el área Gestión Cartera de la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL, adelanta proceso administrativo de cobro coactivo, el cual está relacionado con lo adeudado en la factura No. 16714680 por un valor total de: 1174600 MONEDA CORRIENTE, por concepto de prestación del servicio de Acueducto y Alcantarillado.

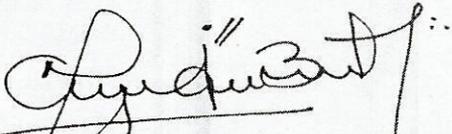
Para notificar personalmente el anterior acto administrativo, le fue enviada la Citación de 7 de marzo de 2024 dándole(s) un término de diez (10) días para que compareciera ante este Despacho con esa finalidad.

Su renuencia a comparecer en el término otorgado exige a este despacho la facultad de notificarle el referido mandamiento por correo de acuerdo con lo establecido en el artículo 826 del estatuto tributario, por lo que la notificación del mismo se entiende surtida al día siguiente del recibo del presente aviso, al cual se adjunta el mandamiento de pago objeto de notificación.

Se le advierte al notificado, que dentro de los quince (15) días siguientes a la presente notificación deberá cancelar el monto de la respectiva deuda, más los intereses que se causen hasta el momento del pago, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario.

Dentro del mismo término podrá proponer por escrito las excepciones que considere pertinentes de conformidad con lo establecido en el Art. 831 del del Estatuto Tributario.

Cordialmente,



MYRIAM ALEXANDRA BUSTAMANTE
Profesional Especializado
IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL

NOTIFICACIÓN POR AVISO PAGINA WEB MANDAMIENTO DE PAGO

Ref. Proceso administrativo cobro coactivo No 9 del 07 de marzo de 2024
Matricula IBAL No. 90447

La Profesional especializado 01- gestión cartera funcionaria ejecutora de cobro coactivo del IBAL SA ESP OFICIAL

INFORMA

Que el área Gestión Cartera de la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL, adelanta proceso administrativo de cobro coactivo de la referencia contra DIEGO FERNANDO ROJAS TAPIERO Y OTROS

Que, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo de la referencia, se libró mandamiento de pago de conformidad con lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario, a favor del IBAL SA ESP OFICIAL

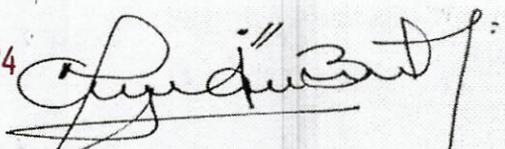
Que la citación para la notificación personal del mandamiento de pago, objeto de envío con la guía RA468414616CO fue objeto de ENTREGADO por motivo , y el citado no acudió a la notificarse, y la citación notificando el mandamiento de pago por correo certificado conforme el estatuto tributario, enviada con guía RA471147892CO fue objeto de DEVOLUCION por motivo CERRADO, conforme lo certifica la empresa de correo Servicios postales nacionales 4-72

En consecuencia, el funcionario ejecutor en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario y 568 de la misma norma, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012, notifica mediante el presente aviso por página web www.ibal.gov.co , el mandamiento de pago No. 9, de fecha 7 de marzo de 2024 proferido en contra de DIEGO FERNANDO ROJAS TAPIERO Y OTROSdeudores solidarios, por la deuda presentada en la factura No. (16714680) , el cual indica en su parte resolutive lo siguiente.

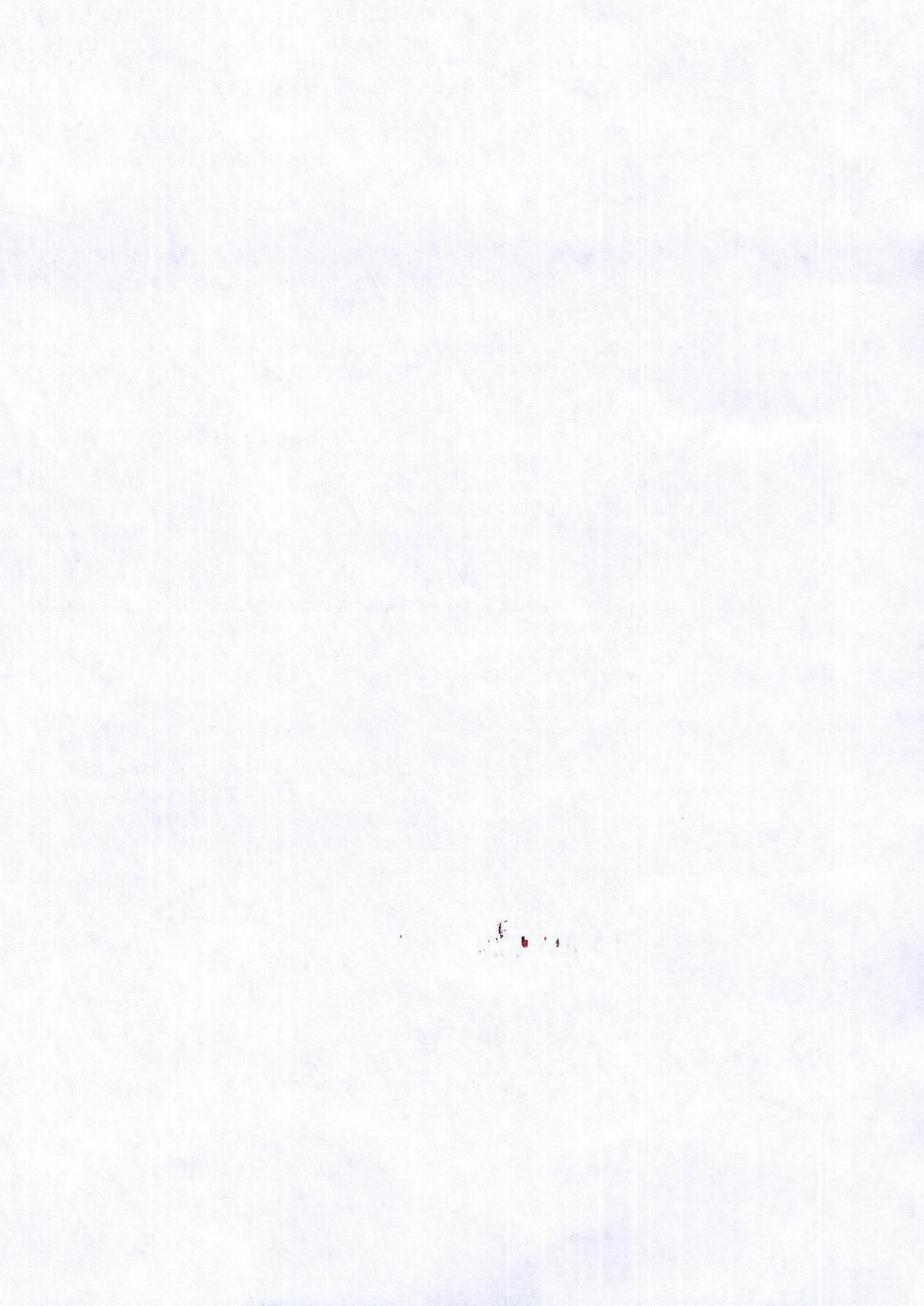
Se adjunta mandamiento de pago donde se describe la obligación.

La notificación se entenderá surtida para el usuario /suscriptor y deudor solidario desde el día hábil siguiente a fecha de publicación de este aviso y se advierte al deudor, que contra el mandamiento de pago proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente aviso conforme a lo estipulado en el artículo 830 de la misma norma.

Ibagué, **15 ABR 2024**



MYRIAM ALEXANDRA BUSTAMANTE URDEÑA
Profesional Especializado 01- cobro coactivo
IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL



| | | |
|---|--|-----------------------------------|
|   | CITACION POR CORREO PARA NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO. SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CÓDIGO: GC-R-GC-005 |
| | | FECHA VIGENCIA: 2023-09-29 |
| | | VERSIÓN: 07 |
| | | Página 1 de 1 |

Ibagué, 03 de abril de 2024

Señor (a)
DIEGO FERNANDO ROJAS TAPIERO Y OTROS
KR 10 # 44-01 PS 2 B/ CALARCA
Ciudad

REFERENCIA: NOTIFICACIÓN POR CORREO DE MANDAMIENTO DE PAGO No 9 del mes
MARZO de 2024
MATRICULA No.90447

Atentamente me permito informarle que el área Gestión Cartera de la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL, adelanta proceso administrativo de cobro coactivo, el cual está relacionado con lo adeudado en la factura No. 16714680 por un valor total de: 1174600 MONEDA CORRIENTE, por concepto de prestación del servicio de Acueducto y Alcantarillado.

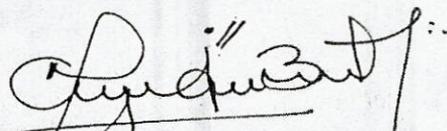
Para notificar personalmente el anterior acto administrativo, le fue enviada la Citación de 7 de marzo de 2024 dándole(s) un término de diez (10) días para que compareciera ante este Despacho con esa finalidad.

Su renuencia a comparecer en el término otorgado exige a este despacho la facultad de notificarle el referido mandamiento por correo de acuerdo con lo establecido en el artículo 826 del estatuto tributario, por lo que la notificación del mismo se entiende surtida al día siguiente del recibo del presente aviso, al cual se adjunta el mandamiento de pago objeto de notificación.

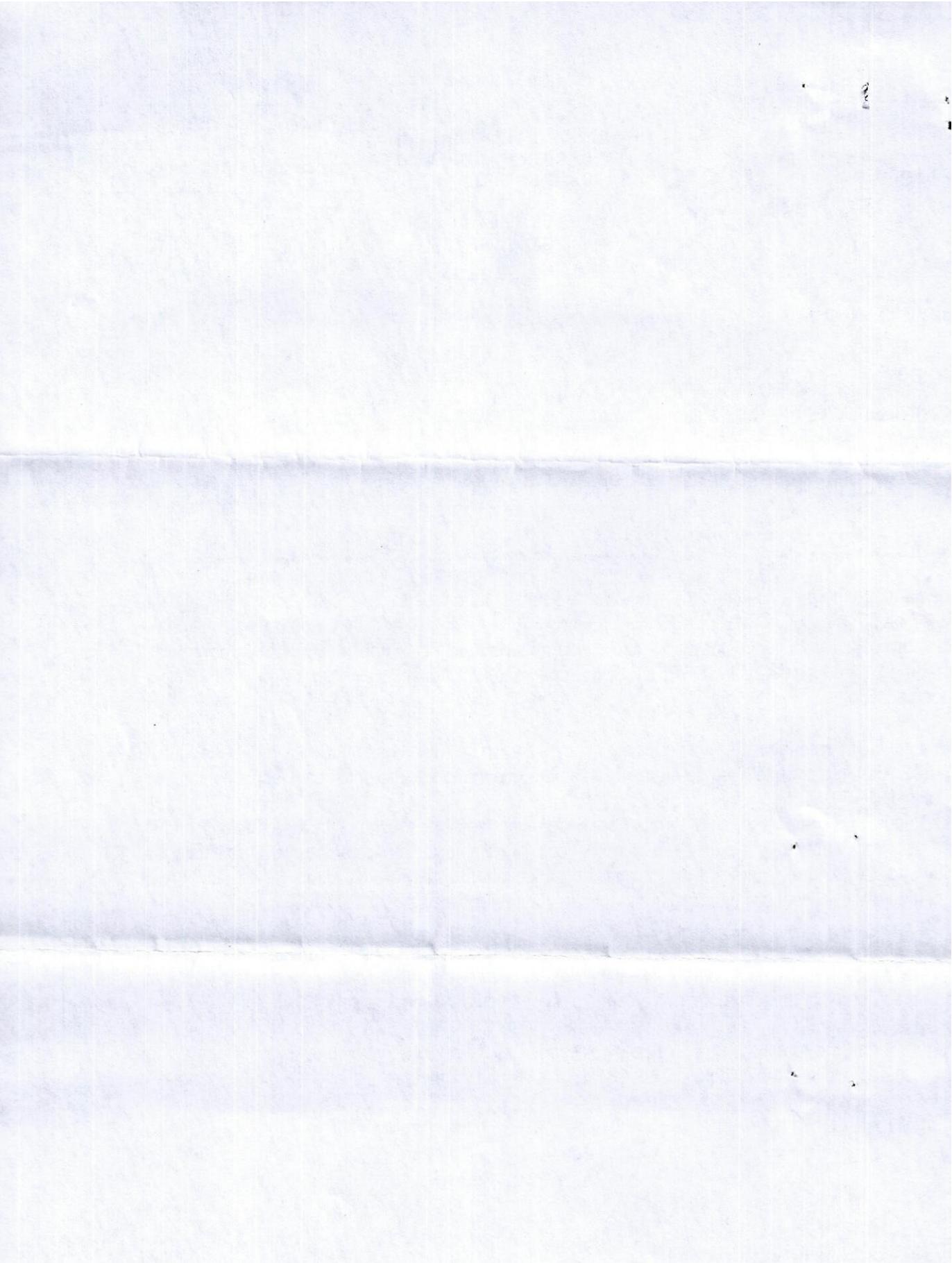
Se le advierte al notificado, que dentro de los quince (15) días siguientes a la presente notificación deberá cancelar el monto de la respectiva deuda, más los intereses que se causen hasta el momento del pago, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario.

Dentro del mismo término podrá proponer por escrito las excepciones que considere pertinentes de conformidad con lo establecido en el Art. 831 del del Estatuto Tributario.

Cordialmente,



DIANA ALEXANDRA BUSTAMANTE
Profesional Especializado
IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL



RESOLUCIÓN No. 9 DE 2024
(7 de marzo de 2024)

“Por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 9 de 7 de marzo de 2024 Matrícula IBAL No. 90447”

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO 01 ADSCRITO AL ÁREA GESTIÓN CARTERA DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial las consagradas en el artículo 130 de la ley 142 de 1994, el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, la Resolución 755 de 3 de agosto de 2018, Resolución 0454 del 30 de Mayo de 2019, el Estatuto Tributario y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo quinto de la Ley 1066 de 2006 consagra la facultad de Cobro Coactivo para las entidades públicas cuando dispone: *“Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario”.*

Que el inciso 3º del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 689 de 2001 establece *“Son partes del contrato la empresa de servicios públicos, el suscriptor y/o usuario. El propietario o poseedor del inmueble, el suscriptor y los usuarios del servicio son solidarios en sus obligaciones y derechos en el contrato de servicios públicos. Las deudas derivadas de la prestación de los servicios públicos podrán ser cobradas ejecutivamente ante la jurisdicción ordinaria o bien ejerciendo la jurisdicción coactiva por las Empresas industriales y comerciales del Estado prestadoras de servicios públicos. La factura expedida por la Empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad prestará mérito ejecutivo de acuerdo con las normas del Derecho Civil y Comercial. (...)”*

Que la Resolución No. 755 del 3 de agosto de 2018, se actualizó, modificó, ajustó y estableció el manual de funciones y competencias laborales, de los cargos que hacen parte de la planta de personal de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

Que mediante resolución 0454 de 30 de mayo de 2019, se adopta el manual de Gestión de Cartera y el procedimiento administrativo de cobro coactivo del IBAL S.A.E.S.P OFICIAL, ratificando la competencia del cobro de la cartera a través de la facultad del procedimiento administrativo de cobro coactivo en cabeza del profesional especializado 01 Gestión Cartera.

Que la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL y el (la) Señor (a) **DIEGO FERNANDO ROJAS TAPIERO Y OTROS**, así como cualquier

otro propietario posterior, poseedor, suscriptor y/o usuario y demás deudores solidarios en virtud de lo establecido en el artículo 129 y 140 de la Ley 142 de 1994, cuentan con contrato de condiciones uniformes de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, identificado con la matrícula IBAL No. **90447**, la cual corresponde al inmueble localizado en **KR 10 # 44-01 PS 2 B/ CALARCA** de la ciudad de Ibagué.

Que según la Corte constitucional el Contrato de Condiciones uniformes es: "*un negocio jurídico consensual, se encuentran su naturaleza uniforme, tracto sucesivo, oneroso, mixto y de adhesión. Es uniforme por someterse a unas mismas condiciones jurídicas de aplicación general para muchos usuarios no determinados. Es tracto sucesivo pues las prestaciones que surgen del mismo necesariamente están llamadas a ser ejecutadas durante un período prolongado de tiempo. Es oneroso ya que implica que por la prestación del servicio público domiciliario, el usuario debe pagar a la empresa respectiva una suma de dinero. Es de adhesión, en el entendido que las cláusulas que regulan el contrato, por lo general, son redactadas previa y unilateralmente por la empresa de servicios públicos, sin ofrecerles a los usuarios la posibilidad de deliberar y discutir sobre el contenido de las mismas. Finalmente, como previamente se señaló su naturaleza es mixta, pues las disposiciones jurídicas que lo regulan corresponden a una relación reglamentaria y contractual*". (Sentencia C-075 de 2006)

Que de conformidad con el contrato de condiciones uniformes celebrado entre las partes, la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL; expidió y dio a conocer la factura de cobro del servicio de acueducto y alcantarillado No. **16714680**, previo cumplimiento a las exigencias consagradas en la ley 142 de 1994, que contiene los valores a pagar por la prestación del servicio público domiciliario en mención, el cual contiene, cargo por unidad de consumo, el cargo fijo, cargos por aportes de conexión, tasas y contribuciones de ley y demás servicios conexos propios de la prestación del servicio, por un valor total de **\$1174600 MONEDA CORRIENTE, con un vencimiento al mes de 2/204** de 44 periodos vencidos en mora. El mudamiento de pago se expide exclusivamente por valores de la prestación del servicio, por tanto si la facturación incluye cobro de terceros esto fue excluido de la actividad de cobro.

Que el señor (a) **DIEGO FERNANDO ROJAS TAPIERO Y OTROS** y demás deudores solidarios, a la fecha del presente mandamiento de pago, no han cumplido con el pago de las obligaciones contenidas en la factura anteriormente citada.

Que de conformidad con el artículo 431 del Código General del proceso, cuando la obligación versa sobre una cantidad líquida de dinero y se trate de una prestación periódica, propia de los contratos de tracto sucesivo la orden de pago comprenderá además de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen hasta tanto se encuentre al día la obligación. En razón de ello, el presente mandamiento se expide por la deuda indicada en la factura No. **16714680** y aquellas que con posterioridad expida la empresa y se encuentren en firme conforme lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, que correspondan a deuda por la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado de la matrícula IBAL No. **90447**.

Así mismo, se advierte que dada la solidaridad indicada en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994 citado, todo aquel que con posterioridad a la fecha del presente mandamiento de pago adquiera el carácter de propietario, poseedor, usuario o suscriptor del inmueble al cual se presta el servicio

| | | |
|---|---|--------------------------------------|
|  | MANDAMIENTO DE PAGO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CÓDIGO: GC-R-GC-004 |
| | | FECHA VIGENCIA: 2023-11-16 |
| | | VERSIÓN: 07 |
| | | Página 3 de 3 |

con la matrícula IBAL No. **90447**, será vinculado al presente proceso para que se cancelen las obligaciones a favor de la empresa, en cumplimiento de lo ordenado en el Estatuto Tributario.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago a través del proceso administrativo de Jurisdicción Coactiva, a favor de la EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL; y en contra del señor (a) **DIEGO FERNANDO ROJAS TAPIERO Y OTROSO y demás deudores solidarios** en su calidad de suscriptor y/o usuario, propietario o poseedor o arrendatario del inmueble donde se presta el servicio de Acueducto y Alcantarillado, por la suma de **\$1174600 MONEDA CORRIENTE**, y demás sumas de dinero que en lo sucesivo se causen en la facturación de la prestación del servicio público de acueducto y alcantarillado de la matrícula IBAL **90447** que se encuentre en firme, según lo estipulado en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, más los intereses respectivos, hasta que se produzca su pago, al igual que las costas que se causen dentro del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al señor (a) **DIEGO FERNANDO ROJAS TAPIERO Y OTROS**, suscriptor y/o usuario y demás deudores solidarios de la matrícula número **90447**, correspondiente al inmueble localizado en la KR 10 # 44-01 PS 2 B/ CALARCA, de la ciudad de Ibagué, que el pago deberá efectuarse dentro de los **Quince (15) días** siguientes a la notificación de la presente resolución, o en su defecto proponer la excepciones legales que estimen pertinentes dentro del término establecido en el ART. 830 y 831 E.T.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección señalada anteriormente, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, en concordancia con el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese realizar la investigación de bienes del deudor y emitir las órdenes de embargo que garanticen el cumplimiento de la obligación dineraria

ARTÍCULO QUINTO Librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MYRIAM ALEXANDRA BUSTAMANTE URUEÑA
 Profesional Especializado 01 Gestión cartera
 Funcionario Ejecutor cobro coactivo IBAL S.A. ESP. OFICIAL

4-72

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
Mítico Concesión de Correo

Destinatario

Nombre/ Razón Social: DIEGO FERNANDO ROJAS TAPIERO Y OTROS
Dirección: KR 10 #44-01 PS 2 B/ CALARCA
Ciudad: IBAGUE
Departamento: TOLIMA
Codigo postal: 730001376
Fecha admisión

Remite

Nombre/ Razón Social: EMPRESA BLAGUENSE DE ACUEDUCTO Y ALICANTARILLADO BALSA
Dirección: CAMI DE LA BARRIO FLORESTA DE IBAGUE
Ciudad: IBAGUE
Departamento: TOLIMA
Codigo postal: RA471147892CO
Envío

4444
500

4-72

> AVISO DE LLEGADA

CENTRO DE DISTRIBUCIÓN
DI TR SECTOR
PRIMERA GESTIÓN HORA
IB 5471600 K

«4-72»
Correo y mucho más

> Remite: IBAL/ Diego Rojas
4-72 se permite informar que el envío con el número de guía:
RA 471147892CO
está en nuestras instalaciones dado que no fue posible su entrega se procederá como se indica a continuación:
 Se hará nuevo intento de entrega **474**

SEGUNDA GESTIÓN HORA
IB 6471040 Y

> Nombre del distribuidor: Diego
Acérquese a cualquiera de nuestros puntos de atención ubicados en las siguientes direcciones, para notificación personal:
 Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección:
Cra 16 sur # 90-66
El envío será devuelto al remitente
El envío se almacenará en la unidad de rezagados de 4-72*

Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá +57 (601) 472 2000 o a nivel nacional 01 8000 111 210 para información del envío*

* Ver condiciones al respaldo <http://www.ditar.com.co>

«4-72»
Correo y mucho más

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

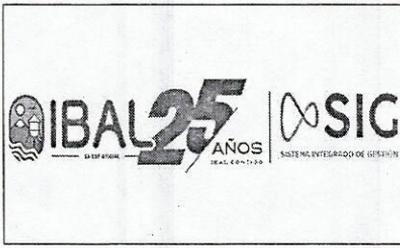
Dirección Errada Cerrado No Existe Número
 No Reside Fallecido No Contactado
 Desconocido Fuerza Mayor Apartado Clausurado
 Rehusado No Reclamado

Fecha: 05 ABR 2024
Nombre del distribuidor: Diego Rojas
C.C.: 20409
Centro de distribución: Centro de distribución
Observaciones: 3º gestión
Atm 54131

El usuario debe expresar conformidad que una vez concluida la entrega, quedará almacenado en el sistema de información de la empresa para ser utilizado en la página web 4-72, para que se pueda acceder a la información del envío. Para que se pueda acceder a la información del envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá +57 (601) 472 2000 o a nivel nacional 01 8000 111 210 para información del envío.*

| Valores | Destinatario | Remite |
|---|--|--|
| Peso Facturado(gtrs):200 Peso Voluntario(gtrs):0 Valor Facturado(gtrs):200 Valor Declarado:\$0 Valor Fletes:\$6.750 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$6.750 COP | Nombre/ Razón Social: DIEGO FERNANDO ROJAS TAPIERO Y OTROS Dirección: KR 10 #44-01 PS 2 B/ CALARCA Ciudad: IBAGUE Código postal: 730001376 Depto: TOLIMA | Nombre/ Razón Social: EMPRESA BLAGUENSE DE ACUEDUCTO Y ALICANTARILLADO IBAL S.A. Dirección: CAMI DE LA BARRIO FLORESTA DE IBAGUE Ciudad: IBAGUE Teléfono: 3208397895 Depto: TOLIMA Código Postal: NIT.C/CI:800099809 Código Operativo: 4444000 |
| Observaciones del cliente: Dice congnite: LUCIA 03/04/2024 54131 | Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C.: Fecha de entrega: 05/04/2024 Distribuidor: C.C.: Gestión de entrega: Ter | Causas Devoluciones: RE: Rehusado NE: No existe NR: No reside DR: No reclamado DE: Desconocido FE: Fallecido FM: Fuerza Mayor CL: Apartado Clausurado CE: Cerrado NC: No contactado AC: Apartado Clausurado |
| PO. IBAGUE SUR | | 4444 500 |

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
Mítico Concesión de Correo
CORREO OPERATIVO: PO. IBAGUE
Centro Operativo: 17030007
Fecha Pre-Admisión: 04/04/2024 14:40:04
RA471147892CO



CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL COBRO COACTIVO
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

| |
|----------------------------|
| CÓDIGO: GC-R-GC-042 |
| FECHA VIGENCIA: 2023-09-29 |
| VERSIÓN: 00 |
| Página 1 de 1 |

Ibagué, 07 de marzo de 2024

Señor (a)
DIEGO FERNANDO ROJAS TAPIERO Y OTROS
KR 10 # 44-01 PS 2 B/ CALARCA
B/ CALARCÁ
Ciudad

REFERENCIA: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL
PROCESO COACTIVO No. 9 de **07 MAR 2024**
MATRICULA No.90447

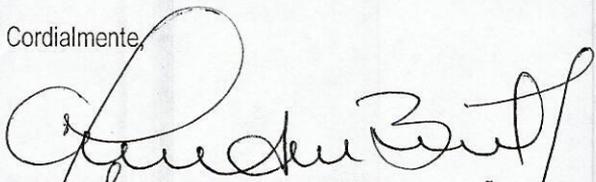
De conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto tributario, se solicita en un término máximo de diez (10) días siguientes al envío de esta citación, acercarse a la Carrera 5 con calle 60 edificio CAMI de la ciudad de Ibagué, a la oficina de cobro coactivo- gestión cartera del BAL SA ESP OFICIAL , para ser notificado personalmente de la resolución No. 9 de 0 a través del cual se libró mandamiento de pago, en el proceso de cobro coactivo de la referencia.

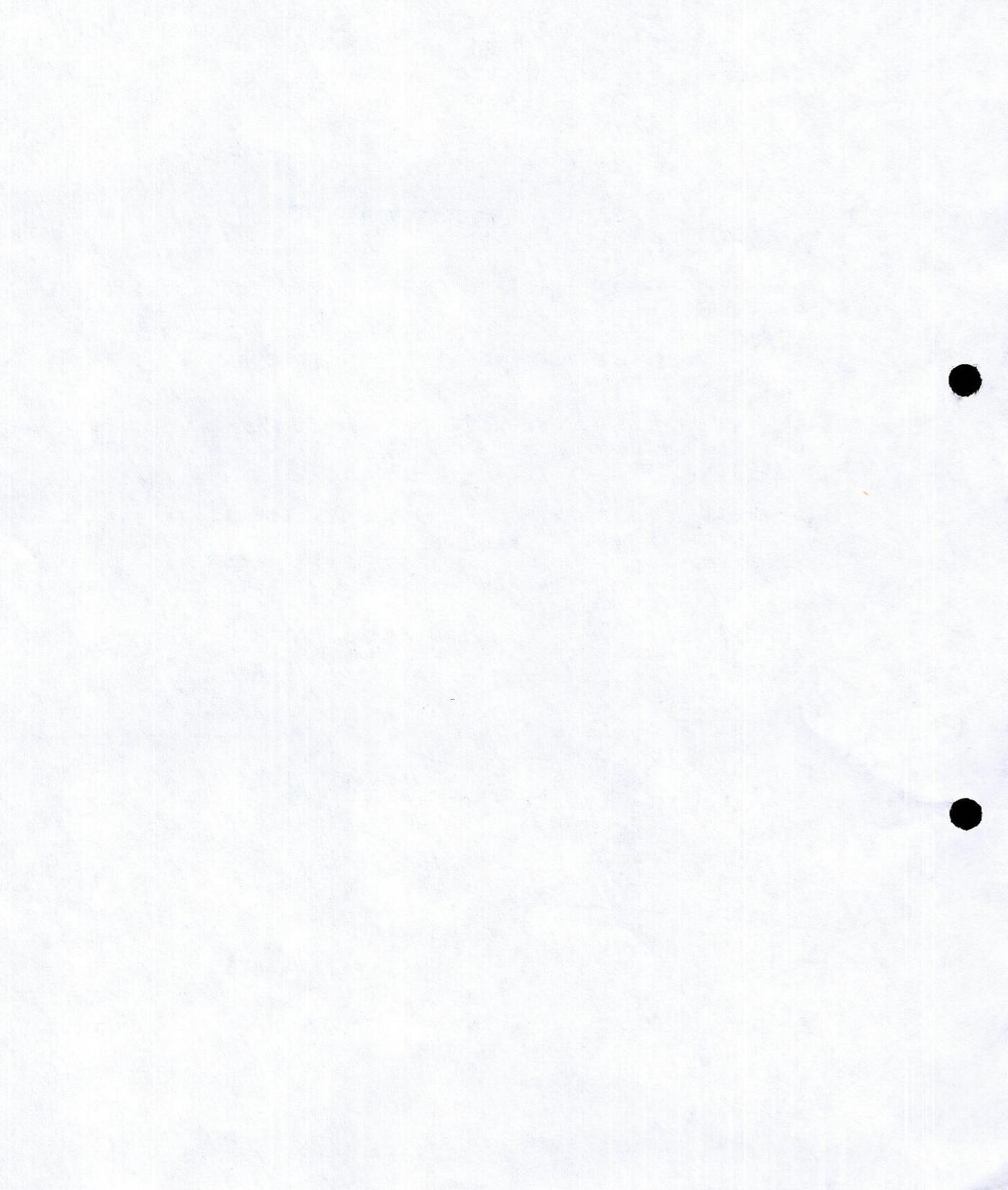
La presente comunicación se remite a la dirección física que figura en el expediente de conformidad con el artículo 565 del Estatuto tributario e inciso primero del artículo 68 del CPACA, remitido de conformidad con el artículo 100 del CPACA.

Se informa que si desea ser notificado mediante correo electrónico deberá autorizar ello, enviando solicitud de notificación electrónica al correo ccoactivo@ibal.gov.co, indicando el número del proceso y el correo electrónico que autoriza para ser notificado, esto de conformidad con el artículo 565 del E.T. Igualmente, la notificación puede llevarse a cabo con representante, apoderado o persona autorizada por escrito para tal efecto.

En caso de no comparecer a la notificación personal, de conformidad con el artículo 826 y 565 del Estatuto tributario, se notificará por correo y posterior a ello, aviso en página web, si corresponde.

Cordialmente,


MYRIAM ALEXANDRA BUSTAMANTE URUEÑA
Profesional Especializado 01
IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL





Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|------------------|---|----|-----------------------------|----------|-----------------------------|----|---------|-----------------------------|-----------|-----------------------------|----|---------------|-----------------------------|------------|-----------------------------|--|---------|-----------------------------|--------------|-----------------------------|--|-------------------------|-----------------------------|-------------|-----------------------------|--|--------------|--------------------------|------------------|--|--|--|
| SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9 Mrito Concesión de Correo/ | |  | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: PO.IBAGUE Fecha Pre-Admisión: 11/03/2024 14:39:19 | | RA468414616CO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Orden de servicio: 10954309 | | 4444 500 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Remisor: Nombre/Razón Social: EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAI, S.A. Dirección: CAMI DE LA 60 BARRIO FLORESTA DE IBAGUE NIT/C.C.T.I.: 800039809 Referencia: 9 Teléfono: 3208397635 Código Postal: | | Clases y Condiciones: <table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/> RE</td><td>Rehusado</td> <td><input type="checkbox"/> C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NE</td><td>No existe</td> <td><input type="checkbox"/> N1</td><td>N2</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NS</td><td>No se sabe</td> <td><input type="checkbox"/> FA</td><td></td><td>Faltoso</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR</td><td>No reclamado</td> <td><input type="checkbox"/> AC</td><td></td><td>Apartado Clave de envío</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DE</td><td>Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/> FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td><td>Dirección errada</td> <td></td><td></td><td></td> </tr> </table> | | <input type="checkbox"/> RE | Rehusado | <input type="checkbox"/> C1 | C2 | Cerrado | <input type="checkbox"/> NE | No existe | <input type="checkbox"/> N1 | N2 | No contactado | <input type="checkbox"/> NS | No se sabe | <input type="checkbox"/> FA | | Faltoso | <input type="checkbox"/> NR | No reclamado | <input type="checkbox"/> AC | | Apartado Clave de envío | <input type="checkbox"/> DE | Desconocido | <input type="checkbox"/> FM | | Fuerza Mayor | <input type="checkbox"/> | Dirección errada | | | |
| <input type="checkbox"/> RE | Rehusado | <input type="checkbox"/> C1 | C2 | Cerrado | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> NE | No existe | <input type="checkbox"/> N1 | N2 | No contactado | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> NS | No se sabe | <input type="checkbox"/> FA | | Faltoso | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> NR | No reclamado | <input type="checkbox"/> AC | | Apartado Clave de envío | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> DE | Desconocido | <input type="checkbox"/> FM | | Fuerza Mayor | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> | Dirección errada | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Destinatario: Nombre/Razón Social: DIEGO FERNANDO ROJAS TAPIERO Y OTROS Dirección: KR 10 # 44-01 PS 2 B' CALARCA Tel: Código Postal: 730001376 Código Operativo: 4444500 Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA | | Firma nombre y/o sello de quien recibe: <i>Diego Rojas</i> C.C. 110510111 Tel: Home: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Valores: Peso Físico(grams): 200 Dice Contener: COACTIVO-LUCIA Peso Volumétrico(grams): 0 <i>CO 3P granito pa verde</i> Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$6.750 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$6.750 COP | | Fecha de entrega: 12 FEB 2024 Distribuidor: Diego Florez C.C.: C.C. 5826193 Gestión de entrega: 1er | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|  44440004444500RA468414616CO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

pro caso 9
M= 90447

➤ Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

condiciones financieras del Proceso Gestión Cartera de Aguas Regionales EPM quede homologado con las condiciones financieras de EPM.

5. Que, en consecuencia, de lo anterior, se hace necesario Actualizar el Anexo 1 que contiene las condiciones financieras del Proceso de Gestión Cartera, a fin de apalancar el aseguramiento de los ingresos de la Empresa bajo los procedimientos y lineamientos habilitantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero. Actualizar las condiciones financieras para el Proceso de Gestión Cartera de Aguas Regionales EPM S.A. E.S.P., conforme al Anexo No. 1 de la presente resolución.

Artículo Segundo. Vigencia y Derogatoria: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica la Resolución No. 20210910001660-16 del 09 de julio de 2021. Las demás disposiciones de la Resolución 20210910001023 - 07 del 20 de abril de 2021 que no sean contrarias a la presente Resolución, se mantienen vigentes.

Dado en Apartadó, a los catorce (14) días del mes de octubre de 2021.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

HERNÁN ANDRÉS RAMÍREZ RÍOS
Gerente General

Anexos: 1. Condiciones Financieras del Proceso Gestión Cartera Aguas Regionales EPM.

Proyecto: Paola Fíorez Mathieu / Líder Comercial
Revisó Aspectos Jurídicos: Margaréth Solano Martín / Profesional de Asuntos Legales y Secretaría General
Revisó: Lilliana Patricia Torres Bustamante / Líder Financiera
Aprobó: José Angel Galeano Soto / Jefe Área de Gestión Operativa y Comercial

Uraba
Calle 97ª Número 104 - 13 Barrio Humedal
Apartadó - Antioquia
Teléfono: 828 66 57
www.aguasdeuraba.com

Occidente
Carretera 11 Número 22ª - 63
San Jerónimo - Antioquia
Teléfono: 858 02 96
www.aguasdeoccidente.com

buzoncorporativo@aguasregionales.com